



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

nuebe Reales que de orden de dho s.^o pagó a Alonso Marín para la quema de langosta en el partido de Abiles Canaleja y puerto zeniche, a dicho Alonso Marín cinquenta y seis Reales por Reos de su trabajo de veinte y ocho dias de los que se ocupó en dha quema en los Coxijos de Coi y demas que se refieren en la particula de lo pagado y por dicha Razon de gratificación se deb en satisfacer por dicha asistencia a D.^o Andres de Mora cinquenta y dos dias, y a D.^o Raphael de Abellanera Ambos Presbiteros treinta lo que esta Ciudad tenga por conveniente; quien de todo tiene licencia y teniendo presente la buena conducta y Direccion de dho s.^o D.^o Juan de Matos Guzman y Cansela quien a cumplido exactamente sus encargos. Acordo se bonifiquen a dho Mayor-domo en sus Cuentas los dichos veinte y seis mil setecientos y ocho Reales, y por lo que mira a lo demas que se debe se pague en esta forma a D.^o Juan ferns Pinero ciento treinta y nueve Reales, que entregue a Alonso Marín, para la quema de dha langosta a dicho Alonso Marín cinquenta y seis Reales por Reos de su trabajo de veinte y ocho dias que se ocupó en dha quema. Y a D.^o Raphael Abellanera, y D.^o Andres de Mora Presbiteros se les de las gracias por lo aplicacion que han tenido en la asistencia de dicha asistencia tan del beneficio publico, y por via de gratificación se les libra a seis Reales diarios a cada uno, que los del dho D.^o Raphael Abellanera fueron treinta dias que importan ciento y veinte Reales a excepcion de sesenta que tenia recibidos; y al dicho D.^o Andres de Mora sesientos setenta y dos Reales que con quarenta que tambien recibió componen trescientos y doce Reales importe de cinquenta y dos dias que tambien se ocupó en dha asistencia que los quatro partici-

